



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 444 - 2017- MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 26 OCT. 2017

VISTO:

La Resolución Directoral Ejecutiva N° 423-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 05 de octubre de 2017, y el Informe Legal N° 600-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL de la Oficina de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización de Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una unidad ejecutora que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 423-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 05 de octubre de 2017, se autorizó el viaje al exterior del señor **LUIS DELFIN SAENZ GUILLEN** en su calidad de Coordinador Ejecutivo del Proyecto Sierra y Selva Alta del Perú de AGRO RURAL, para participar en el curso de capacitación denominado "Fundamentos de Monitoreo y Evaluación I", organizado por el CLEAR (*Center for Learning on Evaluation and Results*) y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola – FIDA, a llevarse a cabo en la ciudad de Roma – Italia, del 09 al 13 de octubre de 2017;

Que, a través del Informe Legal N° 600-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL la Oficina de Asesoría Legal da cuenta que el apellido paterno del servidor es **SAEZ**, y no como por error se consignó en dicho acto resolutivo;

Que, asimismo, a través del Informe Legal N° 600-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, la Oficina de Asesoría Legal de AGRO RURAL manifiesta que resulta procedente rectificar el error material contenido en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 423-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, en el marco de lo dispuesto en el artículo 201° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, siendo que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;



Que, en ese sentido, el error material incurrido es posible de rectificar de oficio, adoptando la formalidad del acto originalmente emitido, conforme a lo dispuesto en el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, por lo que es necesario emitir el acto administrativo correspondiente para proceder a su rectificación, a efectos de consignar el apellido paterno del servidor en forma correcta;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo y en uso de las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECTIFICAR el error material incurrido en la parte considerativa y en el artículo 1° de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 423-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 05 de octubre de 2017, en los términos siguientes:

DICE:

LUIS DELFIN **SAENZ** GUILLEN

DEBE DECIR:

LUIS DELFIN **SAEZ** GUILLEN

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución al servidor Luis Delfín Sáez Guillen, y poner en conocimiento de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos para las acciones administrativas a su cargo, de acuerdo con las funciones y competencias asignadas a dicha unidad orgánica.

Artículo 3° DEJESE a salvo las demás Disposiciones de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 423-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE.

Artículo 4°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Ing. Agr. Alberto Joo Chang
Director Ejecutivo

